



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 162-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de abril de 2022

### **VISTO:**

El Oficio N° 308-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 01 de abril 2022, Oficio N°03-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 24 de marzo de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N°03-2022-UNIFSLB/CO/VPA/DPSYEC de fecha 24 de marzo de 2022, la Directora de Proyección Social y Extensión Cultural remite al despacho del Vicepresidente Académico el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 308-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 01 de abril 2022, el Vicepresidente Académico Solicita al despacho de presidencia la aprobación del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB;

El objetivo del presente Reglamento es lograr la integración Universitaria – Sociedad – Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 162-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 07 de abril de 2022

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en doce (12) folios.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
-----  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
-----  
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723



**UNIFSLB**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural



## REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

Mg. Liz Margoth Masias Arias

Bagua – Perú

**2022**



## CONTENIDO

### PRESENTACIÓN

- **CAPÍTULO I**  
GENERALIDADES
- **CAPÍTULO II**  
DISPOSICIONES GENERALES – BASE LEGAL
- **CAPÍTULO III**  
DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS
- **CAPÍTULO IV**  
FINES
- **CAPÍTULO V**  
OBJETIVOS
- **CAPÍTULO VI**  
ALCANCE
- **CAPÍTULO VII**  
LÍNEAS DE ACCIÓN
- **CAPÍTULO VIII**  
MODALIDAD DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL
- **CAPÍTULO IX**  
DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL
- **CAPÍTULO X**  
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE  
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y  
EXTENSIÓN CULTURAL
- **CAPÍTULO XI**  
PARTICIPANTES EN PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL
- **CAPÍTULO XII**  
BENEFICIARIOS DE LAS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE  
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y  
EXTENSIÓN CULTURAL
- **CAPÍTULO XIII**  
DISPOCIONES FINALES





## REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, es una comunidad académica orientada a la Investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país y de la región Amazonas como realidad multicultural. Considera a la educación como derecho fundamental y servicio público esencial y está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La misión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, es formar profesionales líderes a través de una educación humanista, científica y tecnológica con enfoque intercultural, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.



### CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo 01:** La Responsabilidad social en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; ejercicio como fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.<sup>1</sup>

**Artículo 02:** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural es el órgano encargado de diseñar, organizar, dirigir, implementar y ejecutar políticas, programas y actividades institucionales de extensión cultural y proyección social de acuerdo con las características de aplicación de los programas de estudio que ofrece la Universidad. Es el órgano de plantear y promover las políticas de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), así como de acompañar su desarrollo.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Art. 10. Estatuto de la UNIFSLB. 2020.

<sup>2</sup> Art. 90. Estatuto de la UNIFSLB. 2020.



**Artículo 03:** El presente Reglamento tiene como objetivo normar los objetivos, alcances y las actividades de responsabilidad social universitaria, proyección social y extensión cultural, realizadas por los integrantes de la comunidad universitaria a favor de la población.

## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES BASE LEGAL

**Artículo 04:** El reglamento de Responsabilidad social universitaria, proyección social y extensión cultural se rige por el siguiente ordenamiento legal:

- Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU: Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- NT-ESU-01: Unidades productoras que brindan servicios asociados a la educación superior universitaria (ESU). MINEDU, marzo 2021.
- Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU de fecha 20 de enero de 2022.
- Ley N.º 29614, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Estatuto de la UNIFSLB, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 273-2020-UNIFSLB/CO el 18 de setiembre de 2020.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 274-2020-UNIFSLB/CO el 18 de setiembre de 2020.
- Plan Estratégico Institucional 2022-2026 – UNIFSLB, aprobado por Resolución Presidencial N.º 106-2021-UNIFSLB/CO el 16 de julio de 2021.



## CAPITULO III DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS

**Artículo 05:** La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión



del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria<sup>3</sup>.

La responsabilidad Social Universitaria, es la responsabilidad de la Universidad de participar en las necesidades de transformación social de su esfera de influencia, mediante la gestión ética y eficiente de todos sus procesos administrativos, formativos, cognitivos y de extensión. Ello también implica cuidar los impactos sociales y ambientales negativos que puede generar, y promover impactos positivos en alianzas territoriales que promueven el desarrollo humano sostenible<sup>4</sup>



**Artículo 06:** Extensión Cultural y Proyección Social, son las acciones y proyectos desarrollados por los estudiantes, con participación y acompañamiento de los docentes, respecto a las problemáticas y necesidades que enfrenta la población en el ambiente de acción de las instituciones educativas de ESTP<sup>5</sup>. Proyección Social, es la interacción entre la universidad y la sociedad con el objetivo de generar impactos positivos en ellos<sup>6</sup>.

**Artículo 07:** Principios de la Responsabilidad Social Universitaria, Extensión Cultural y Proyección Social de la UNIFSLB<sup>7</sup>:

- a) Interculturalidad como eje transversal del proceso de enseñanza-aprendizaje de los saberes, valores, técnicas, ciencia, tecnología y las artes provenientes de las culturas indígenas amazónicas y de la occidental.
- b) Respeto, reconocimiento y revaloración de la diversidad cultural.

<sup>3</sup> Art. 124. de la Ley Universitaria N° 30220, Diario El Peruano, 2014.

<sup>4</sup> Guía de Responsabilidad Social Universitaria, María Schwalb, María Prialéy Francois Vallaey, 2019.

<sup>5</sup> Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU. Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.

<sup>6</sup> Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU. Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.

<sup>7</sup> Art. 03. Estatuto de la UNIFSLB. 2020.



- c) Espíritu crítico y de investigación.
- d) Pluralismo, tolerancia, dialogo intercultural e inclusión.
- e) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- f) Afirmación de la vida y de la dignidad humana.
- g) Creatividad e innovación.
- h) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- i) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- j) Ética pública y profesional.



#### CAPITULO IV FINES

**Artículo 08:** Fines de la Responsabilidad Social Universitaria, Extensión Cultural y Proyección Social<sup>8</sup>:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- e) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- f) Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

#### CAPITULO V OBJETIVOS

**Artículo 09:** Objetivos de la Responsabilidad Social Universitaria, Extensión Cultural y Proyección Social de la UNIFSLB<sup>9</sup>:

- a) Lograr la integración Universidad - Sociedad - Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad.

<sup>8</sup> Art. 06. de la Ley N°30220, Ley Universitaria.

<sup>9</sup> Art. 76. Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB. 2020.





- b) Promover el desarrollo de investigaciones en materia Ambiental y Responsabilidad Social.
- c) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental.
- d) Proyectar los productos y servicios de la universidad hacia la comunidad.
- e) Desarrollar y difundir las actividades de extensión artística y cultural con la participación de los docentes y estudiantes.
- f) Ejecutar, controlar e informar las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en proyección social y extensión cultural en la universidad.
- g) Vincular la Universidad con la sociedad a través de actividades de extensión cultural y proyección social.

## CAPITULO VI

### ALCANCE

**Artículo 10:** Los Proyectos y actividades de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural propuestos, se realizarán dentro y/o fuera de la UNIFSLB.

**Artículo 11:** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, promueve y desarrolla acciones, dentro de la Región Amazonas y zonas aledañas a la Universidad, logrando su integración con pleno sentido de la responsabilidad hacia la población rural, urbana y universitaria.

## CAPITULO VII

### LÍNEAS DE ACCIÓN

**Artículo 12:** Líneas de acción de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB<sup>10</sup>:

- a) Visión Integral para beneficio común.

<sup>10</sup> Resolución Viceministerial N° 007-2022-MINEDU. Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria.



- b) Participación y formación ciudadana.
- c) Equidad Social.
- d) Desarrollo Sostenible
- e) Responsabilidad Ambiental.

## CAPITULO VIII

### MODALIDAD DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 13:** La modalidad de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural:



- a) Modalidad Polivalente: El proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural es realizado por los estudiantes de diferentes facultades o escuelas profesionales, estos deberán basarse en las normas de proyección social y el reglamento de sus respectivas facultades.
- b) Modalidad Monovalente: El proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural es realizado por los estudiantes de la misma facultad o escuelas profesionales, estos deberán basarse en las normas de proyección social y el reglamento de sus respectivas facultades.

## CAPITULO IX

### DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 14:** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB, es el órgano de línea, dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de dirigir, efectuar y promover actividades que permitan vincular el cumplimiento de las funciones de la universidad con las demandas de la sociedad.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Art. 75. Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB. 2020.



**Artículo 15:** Funciones de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la UNIFSLB<sup>12</sup>:

- a) Elaborar el Plan Anual de responsabilidad social de la UNIFSLB acorde a las normas e instrumentos de gestión vigentes, para ser aprobado en sesión de Consejo Universitario.
- b) Establecer las normas y procedimientos de Responsabilidad Social Universitaria de la UNIFSLB.
- c) Lograr la integración Universidad – Sociedad – Empresa en el ámbito regional, con la finalidad de desarrollar investigación orientada al bienestar de nuestra sociedad.
- d) Incorporar en la gestión las Políticas Ambiental y de Responsabilidad Social, así como proponer su modificación y actualización al Rectorado.
- e) Promover el desarrollo de investigaciones en materia Ambiental y Responsabilidad Social.
- f) Conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la comunidad universitaria en materia de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental.
- g) Proyectar los productos y servicios de la universidad hacia la comunidad.
- h) Desarrollar y difundir las actividades de extensión artística y cultural.
- i) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- j) Ejecutar, controlar e informar las actividades que realizan los estudiantes, docentes y trabajadores en proyección social y extensión cultural en la universidad.
- k) Vincular la Universidad con la sociedad a través de actividades de extensión cultural y proyección social.
- l) Organizar, Difundir y Archivar los resultados de los proyectos que se realicen relacionados con la función de proyección social y extensión cultural en su Integralidad.
- m) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico



<sup>12</sup> Art. 76. Reglamento de Organización y Funciones de la UNIFSLB. 2020.



## CAPITULO X

### EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 16:** La evaluación de las propuestas de proyectos y/o actividades de la Universidad de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural es responsabilidad de la Dirección de Proyección social y Extensión cultural.

**Artículo 17:** La evaluación de las propuestas de proyectos y/o actividades de la Universidad de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural debe contemplar y considerar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos específicos, alcanzables y pertinentes
- b) Impacto social, cultural y/o ambiental
- c) Grado de viabilidad y sostenibilidad.



**Artículo 18:** La aprobación de los proyectos y/o actividades de la Universidad de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural están a cargo de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora con acto resolutivo considerando la opinión técnica favorable de la Dirección de Proyección social y Extensión cultural.

## CAPITULO XI

### PARTICIPANTES EN PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 19:** Los participantes de las actividades de la Universidad de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural, son los que pertenecen a la comunidad universitaria: docentes, administrativos, estudiantes, egresados, graduados de las Escuelas profesionales de la UNIFSLB; técnicos, profesionales, administrativos de las instituciones y las comunidades cooperantes y/o beneficiarias.



**Artículo 20:** La comunidad universitaria debe realizar y/o apoyar las actividades de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural realizadas dentro de la UNIFSLB y/o fuera de ella.<sup>13</sup>

**Artículo 21:** Los proyectos y/o actividades de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural, debe tener un responsable quien será encargado de proponer, ejecutar y presentar el esquema de trabajo e informe final de los proyectos y/o actividades a la Dirección de Responsabilidad social, proyección social y extensión cultural.

**Artículo 22:** Todos los participantes en los proyectos y/o actividades de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural, deben recibir, al finalizar los mismos, un certificado o constancia por su organización, participación y/o ponencia.

La responsabilidad de esta gestión, estará a cargo de la Dirección de Responsabilidad social, proyección social y extensión cultural.



## CAPITULO XII

### BENEFICIARIOS DE LAS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

**Artículo 23:** Los beneficiarios de los proyectos y/o actividades de responsabilidad social, proyección social y extensión cultural, son:

- a) Zonas rurales.
- b) Comunidades nativas.
- c) Comunidades solicitantes.
- d) Organizaciones rurales y urbanas de la Región Amazonas, clubes de madres, comedores, asociaciones de productores, albergues, aldeas infantiles y personas en situación vulnerable y otros similares.
- e) Organizaciones educativas y culturales.
- f) La comunidad universitaria de la UNIFSLB.

<sup>13</sup> Art. 124. de la Ley Universitaria N° 30220, Diario El Peruano, 2014. y Art. 205. Estatuto de la UNIFSLB. 2020.



## CAPITULO XIII

### DISPOCIONES FINALES

**Primera:** Los puntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB conjuntamente con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, dentro de la normativa general.

**Segunda:** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.





**MEMORÁNDUM N° 015-2022-UNIFSLB-CO/PA**

**A** : MG. LIZ MARGOTH MASISAS ARIAS  
**Directora Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria**

**DE** : Dra. MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA  
**Vicepresidente Académico (e)**

**ASUNTO** : **PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROYECCIÓN SOCIAL**

**FECHA** : Bagua, 21 de marzo de 2022.

Reciba un cordial saludo y a través del presente solicitarle la presentación de la propuesta de Reglamento de Proyección Social hasta el viernes 25 de marzo de 2022, el mismo que deberá ser socializado con los docentes de las diferentes Carreras Profesionales de la UNIFSLB.

Sin otro particular, le expreso mi especial consideración.

Atentamente;

VPA  
C.c.  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

  
Dra. MARÍA NELLY LUJAN ESPINOZA  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICO (e)

